

SECRETARIA: Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante SOCIEDAD DISACOL S.A., solicita se dicte el auto que ordena seguir adelante con la ejecución y que se liquide el crédito. Así mismo le hago saber que por auto de fecha 14 de julio de 2014, se ordenó seguir adelante con la ejecución. Sírvase Proveer.

San Marcos-Sucre, 26 de enero de 2023

Eris De la Rosa
ERIS ISAIAS DE LA ROSA RIVERA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-31-89-001

San Marcos-Sucre, Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención a la nota secretaria precedente, se tiene que esta judicatura al revisar el expediente, avizora que a través de auto de fecha 21 de abril de 2010, se dispuso librar mandamiento de pago y se ordenó notificar a los aquí ejecutados GUILLERMO RAMON FUERTES GARAY, ROMEIRO ORTIZ RAMOS, ARNULFO MIGUEL ORTEGA LOPEZ, JOSE JUAQUIN MONTERROZA EALO, y HECTOR AUGUSTO BLANCO BARRAZA, lo que se hizo en diferentes fechas.

Como quiera que estos se habían notificado y propusieron excepciones, a las que se le impartió el trámite correspondiente, disponiéndose en proveído de 14 de julio de 2014, dictar la correspondiente sentencia en la que se declararon no probada las excepciones, ordeno seguir adelante la ejecución, como también que las partes presentar la liquidación del crédito.

Ahora el apoderado judicial de la parte ejecutante, pide que se dicte auto ordenando seguir adelante con la ejecución; pero como quiera y revisada las actuaciones procesales surtidas al interior de la presente contención se percató el despacho que se cumplió profiriéndose la respectiva sentencia en que se ordenaba seguir adelante la ejecución, esta cedula judicial se abstendrá de darle trámite el mencionado memorial y por el contrario instalará a las partes con el objeto que presenten la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto el juzgado primero promiscuo del circuito de San Marcos-Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Absténgase este despacho de dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución en contra de los demandados, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ínstese a las partes a presentar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria el Carmen Montes Zafra
MARIA EL CARMEN MONTES ZAFRA

Jueza

